Modifica la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones de la ley penal
Boletín N° 6222-07

La ley de responsabilidad penal juvenil ha sido uno de los grandes avances en materia de modernización y especialización de la justicia dirigida a los adolescentes de nuestro país.

Una de las características de la justicia para adolescente es el fuerte hincapié que se hace en que la educación, la rehabilitación y la reinserción social sean entendidas como principios fundamentales, pues se presume que en este contexto, la comisión de delitos tiene causales y condicionantes, que tratadas adecuadamente, pueden ser revenidas. Esto dice relación con el reconocimiento de que la adolescencia es una etapa de la vida en que las personas se encuentran en plena evolución en todos los aspectos, tanto intelectual, emocional y moral. (Justicia y Derechos del Niño N° 8: Artículos para el Debate. Jurisprudencia y Documentos. UNICEF 2006)

Sin embargo, la puesta en práctica de esta reforma ha evidenciado que aún el trabajo está lejos de concluir, pues con el correr del tiempo hemos comprobado vacíos en la legislación y graves deficiencias en su implementación.

En cuanto a los vacíos en la legislación, actualmente la ley de responsabilidad penal adolescente sólo distingue en el artículo 48 un principio de separación entre menores y mayores de edad, y el artículo 92 del Reglamento establece que: "Las adolescentes deberán ser internadas en centros exclusivos para la población femenina o en secciones distintas a las de la población interna masculina.

En todo caso, respecto de las unidades de reclusión mixtas, deberá asegurarse en ellas la debida segmentación nocturna."

Hoy no se está cumpliendo lo señalado en estos cuerpos legales ya que, entre otros, se ha hecho público el caso de una menor de 16 años que quedó embarazada mientras permanecía internada en el Centro de Régimen Cenado (CRC), dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME), en Talca. Ella quedó embarazada estando al interior del centro, producto de una relación que mantenía con un joven de 19 años, condenado por robo con intimidación, que también se encontraba recluido en este recinto.

En cuanto alas deficiencias en la implementación de la ley de responsabilidad penal juvenil, consideramos primordial no perder de vista que uno de los objetivos de la Ley es lograr la rehabilitación y reinserción de los jóvenes menores de edad infractores de ley y para cumplir con esta tarea es fundamental entender las diferencias que existen desde un punto de vista científico, jurídico y de tratamiento para cada joven, ya que es distinto lograr la reinserción y rehabilitación de un adolescente primerizo y no consumidor de drogas a uno, reincidente, consumidor de drogas y con trastorno de personalidad.

La segmentación resulta clave al momento de conseguir la rehabilitación de los adolescentes infractores de ley. Para lograr esta segmentación es fundamental que al momento que un adolescente ingrese a un recinto penal se le realice un diagnóstico integral, que debe incluir aspectos neuropsiquiátricos, jurídicos, psicosociales y psicopedagógicos.

Así lo demuestra el trabajo hecho por diferentes fundaciones dedicadas al tema; una de ellas es Patemitas, quien ha logrado aplicar un modelo exitoso en rehabilitación y reinserción de los hijos de infractores de ley, asegurando así el quiebre del círculo, pues según las estadísticas, un 80% de los hijos de delincuentes serán delincuentes en el futuro.

La jefa del área técnica de la Fundación Patemitas, Edith Martino, considera que "El Gobierno no puede tener un corral de contención, porque eso es lo que son hoy en día los centros de internación de jóvenes. Están todos mezclados; es fundamental la segmentación".

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, vengo en presentar el siguiente:

Proyecto de ley

Para agregar en la ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 48 bis: Principio de Segmentación. Las personas que se encontraren privadas de libertad por la aplicación de alguna de las sanciones o medidas previstas en esta ley, sea en forma transitoria o permanente, en un lugar determinado o en tránsito, deberán estar total y permanentemente segmentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Si los adolescentes son hombres o mujeres.

b) Si los adolescentes son consumidores patológicos de drogas, consumidores ocasionales o no consumidores.

c) Si los adolescentes tienen algún trastorno psicopatológico de personalidad o no tienen trastornos de personalidad.

d) Grado de compromiso delictual del adolescente.

e) Si los adolescentes cuentan con algún familiar o adulto responsable o no lo tienen.

El incumplimiento de esta obligación constituirá una infracción a los deberes funcionarios."